

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



**RESOLUCION NUMERO DEL 2005**

( )

**“Por la cual se adjudica el Proceso de**

**Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 025 de 2005, por cuarta vez”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de conformidad con el  
Decreto Departamental 2206 de 1998 y

## CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante Comité de Necesidades No. 005 del 11 de febrero de 2005, aprobó la solicitud de pedido No. 065 de 2005, cuyo objeto consiste en la contratación para seleccionar una sociedad o persona que con carácter de exclusividad comercialice y venda en el departamento del Meta, los productos que produce o llegare a producir la empresa.

Que se dio apertura a la convocatoria pública No. 025 de 2005, por primera, segunda y tercera vez, el cual fué declarado desierto mediante las siguientes Resoluciones Nos. 0167, 0223, 0308 respectivamente.

Que dado que persiste la necesidad de contratación para seleccionar una sociedad o persona que con carácter de exclusividad comercialice y venda en el departamento de Meta, los productos que produce o llegare a producir la Empresa, se hizo necesario abrir por cuarta vez el proceso de contratación No. 025 de la solicitud de pedido No. 065 de 2005.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 24, literal g), el proceso de contratación para seleccionar una sociedad o persona que con carácter de exclusividad comercialice y venda en el departamento de Meta, los productos que produce o llegare a producir la empresa, se rige por las normas de contratación directa.

Que en cumplimiento del Decreto 2170 de 2002, el proyecto de términos de referencia fue publicado en la página Web. [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co) del 21 al 27 de julio de 2005 y los términos definitivos fueron publicados del 28 de julio al 3 de agosto de 2005, según certificación de publicación de fecha 19 de agosto de 2005, expedida por el Jefe de Planeación e informática.

Que mediante Acta de Apertura de Urna de la contratación directa No. 025 de 2005 por cuarta vez, de la solicitud de pedido No.065/05 se recibió la siguiente propuesta:

| NOMBRE DEL OFERENTE  | NIT       |
|--|-----------|
| PEREZ PEREZ JAIME, propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DE LICORES JAIME PEREZ | 4594925-0 |

Que de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de referencia definitivos de la contratación directa No. 025 de 2005 por cuarta vez, se realizó las evaluaciones obteniendo los siguientes resultados, así:

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

( )

“Por la cual se adjudica el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 025 de 2005, por cuarta vez”

## VERIFICACION JURIDICA

La propuesta presentada por PEREZ PEREZ JAIME, propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DE LICORES JAIME PEREZ, no anexa la certificación de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, así como tampoco anexa la póliza de garantía de seriedad de la oferta vigente.

La Subgerencia Administrativa, mediante oficio ADQ-132-2005, solicita al oferente allegar los documentos respectivos antes del 12 de agosto de 2005.

El oferente PEREZ PEREZ JAIME, propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DE LICORES JAIME PEREZ, mediante comunicación s/n de fecha 12 de agosto de 2005, allega los documentos respectivos conforme a lo solicitado y publicado en el traslado de las evaluaciones, para lo cual cumple con la documentación requerida en los términos de referencia definitivos.

## EVALUACION FINANCIERA

La Subgerencia Financiera mediante oficio SF-040-05 de fecha 8 de agosto de 2005, emite concepto financiero informando que el proponente no cumple con la totalidad de los valores aceptables exigidos en los términos de referencia. Sin embargo se observa un bajo nivel de endeudamiento, buena solvencia económica y capital de trabajo aceptable. De adjudicarse al este proponente, se recomienda pago de contado en efectivo o cheque de gerencia.

## EVALUACION DE EXPERIENCIA

El oferente anexa 1 certificación de experiencia, obteniendo así un puntaje de 10 puntos, conforme a lo establecido en los términos de referencia definitivos.

## EVALUACION COMERCIAL

La Subgerencia Comercial mediante oficio S.C.E. 644-2.005 de fecha 9 de agosto de 2005, emite concepto comercial informado lo siguiente:

| CONCEPTOS                          | CALIFICACION |
|------------------------------------|--------------|
| Verificación requisitos Técnicos   | CUMPLE       |
| Servicios y Condiciones de mercado | CUMPLE       |
| Experiencia                        | 10 puntos    |
| Evaluación Comercial               |              |
| Evaluación de Compras              | 25 puntos    |
| Evaluación crecimiento             | 5 puntos     |

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

( )

“Por la cual se adjudica el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 025 de 2005, por cuarta vez”

|       |           |
|-------|-----------|
| TOTAL | 40 PUNTOS |
|-------|-----------|

Que de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de referencia definitivos de la contratación directa No. 025 de 2005 por cuarta vez, se realizó el traslado de las evaluaciones el día 11 de agosto de 2005 el cual fue publicado en la página Web. [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co), obteniendo los siguientes resultados, así:

| CRITERIOS DE EVALUACION                                  | COMERCIALIZADORA DE LICORES<br>JAIME PEREZ<br>PUNTAJE |
|--|---|
| VERIFICACION JURIDICA                                    | INCOMPLETA *  |
| VERIFICACION FINANCIERA                                  | El Índice del margen Neto es de 2,24 %                |
| VERIFICACION REQUISITOS TECNICOS                         | INCOMPLETA***   |
| VERIFICACION SERVICIOS Y CONDICIONES DE<br>MERCADEO      | INCOMPLETA **   |
| EVALUACION DE EXPERIENCIA (50 PUNTOS)                    | 20 PUNTOS   |
| * EVALUACION TECNICA - COMERCIAL ( 50<br>PUNTOS          | 30 PUNTOS   |
| * EVALUACION PROPUESTA PLAN DE COMPRAS (25 Puntos )      | 25 PUNTOS   |
| * EVALUACION CRECIMIENTO DEL PLAN DE COMPRAS (25 Puntos) | 5 PUNTOS  |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b>                                     | <b>50 PUNTOS</b>                                      |

**Observaciones:** \* La propuesta se encuentra incompleta, conforme a lo establecido en el capítulo 2 "DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA" literales j) y u) de los Términos de referencia definitivos. \*\* La propuesta se encuentra incompleta dado que el proponente no allega el plan táctico de mercadeo, no manifiesta la compra del material requerido, no informa la actividad comercial desarrollada y el plan de mercadeo por el término de duración del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 3,1,4 "VERIFICACION DE SERVICIOS Y LAS CONDICIONES DE MERCADEO, de los términos de referencia definitivos. \*\*\* La propuesta se encuentra incompleta conforme a lo solicitado en el numeral 3.1.3, literal a) y b) de los términos de referencia definitivos

Que mediante el oficio ADQ-132-2005, suscrito por la Subgerencia Administrativa y conforme al traslado de las evaluaciones del día 11 de agosto de 2005, el señor **PEREZ PEREZ JAIME**, propietario del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA DE LICORES JAIME PEREZ**, allega la documentación respectiva dando cumplimiento a lo solicitado, obteniendo los siguientes resultados, así:

## RESUMEN DE LAS EVALUACIONES

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

( )

“Por la cual se adjudica el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 025 de 2005, por cuarta vez”

|  | COMERCIALIZADORA DE LICORES JAIME PEREZ |
|--|---|
|  | PUNTAJE                                 |
| <b>CRITERIOS DE EVALUACION</b>                           |   |
| VERIFICACION JURIDICA                                    | CUMPLE                                  |
| VERIFICACION FINANCIERA                                  | CUMPLE*                                 |
| VERIFICACION REQUISITOS TECNICOS                         | CUMPLE                                  |
| VERIFICACION SERVICIOS Y CONDICIONES DE MERCADEO         | CUMPLE                                  |
| EVALUACION DE EXPERIENCIA (50 PUNTOS)                    | 10 PUNTOS                               |
| * EVALUACION COMERCIAL ( 50 PUNTOS )                     | 25 PUNTOS                               |
| * EVALUACION PROPUESTA PLAN DE COMPRAS (25 Puntos )      | 25 PUNTOS                               |
| * EVALUACION CRECIMIENTO DEL PLAN DE COMPRAS (25 Puntos) | 5 PUNTOS                                |
| TOTAL PUNTAJE  | 40 PUNTOS                               |

Observaciones:

\* Se recomienda pago de contado en efectivo o cheque de gerencia para la compra de los productos.

Que mediante adendo No. 01 de 2005 de fecha 12 de agosto de 2005, se amplió el plazó la fecha de adjudicación hasta el día 19 de agosto de 2005.

Que mediante Acta de comité de compras No. 172 del 19 de agosto de 2005, recomienda la adjudicación de la contratación directa No. 025 de 2005 por cuarta vez, a PEREZ PEREZ JAIME, propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DE LICORES JAIME PEREZ, identificado con NIT 4594925-0, por ser la propuesta que se ajusta a los requerimientos previstos en los términos de referencia definitivos.

En virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación y

**RESUELVE :**

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación No. 025 de 2005 por cuarta vez, a PEREZ PEREZ JAIME, propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DE LICORES JAIME PEREZ, identificado con NIT 4594925-0, para que con carácter de exclusividad

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2005

( )

“Por la cual se adjudica el Proceso de

**Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 025 de 2005, por cuarta vez”**

comercialice y venda en el Departamento de Meta los productos que produce o llegare a producir la empresa (Ron Santafe añejo, Néctar Club, Néctar Azul, Néctar Tradicional)

**PARAGRAFO.** Para la adquisición de los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca (Ron Santafe añejo, Néctar Club, Néctar Azul, Néctar Tradicional), se deben realizar los pagos en efectivo o cheque de gerencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante legal de PEREZ PEREZ JAIME, propietario del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DE LICORES JAIME PEREZ, identificado con NIT 4594925-0.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Subgerencia Comercial de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D. C.

**JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ**

Gerente

**GLORIA A. URREGO PAVA**  
Subgerente Administrativo.

**MARTHA ALVARADO**  
Jefe Oficina Jurídica

**Luz Dary Paez Bravo**  
Oficina de Adquisiciones